



OFICIO N° 105336
INC.: solicitud

Irg/asj
S.34°/373

VALPARAÍSO, 09 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra el proceso referido a la resolución complementaria que determina el pago de la subvención correspondiente al año 2022, en favor de la "Escuela Especial y de Párvulos N° 177, La Villette", perteneciente a la comuna de Puente Alto, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B23EE26FF5009D5E

Valparaíso, 5 de junio de 2024

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

DE: ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: MINISTRO DE EDUCACIÓN

MATERIA: SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA. CASO ESCUELA LA VILLETE RBD 26.114-9

Por medio del presente, y atendiendo a la solicitud de ciudadanos de mi distrito, quienes me han manifestado su preocupación por la falta de avances en este caso, vengo en fiscalizar respecto de la dictación de la resolución complementaria que determine el pago de la subvención correspondiente al año 2022, en favor de la Escuela Especial y de Párvulos N.º 177, La Villete, RBD 26.114-9, de la comuna de Puente Alto. Lo anterior, considerando que ha transcurrido un plazo significativo sin respuesta formal por parte del Ministerio, lo cual mantiene en incertidumbre administrativa y financiera al establecimiento educacional involucrado.

Como consta en los antecedentes del expediente administrativo, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta N.º 6661, de 9 de septiembre de 2024, remitió al Consejo Nacional de Educación el recurso extraordinario de revisión interpuesto por esta parte, relativo al Acuerdo N.º 073/2023, el cual fijaba el pago de subvención estatal sólo desde marzo de 2023, excluyendo injustificadamente el año 2022, pese a que el establecimiento ya contaba con reconocimiento oficial para dicho año.

Posteriormente, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N.º 123/2024, adoptado en sesión del 5 de diciembre de 2024, y formalizado por la Resolución Exenta N.º 272/2024, modificó su acuerdo anterior y reconoció expresamente la procedencia del pago de la subvención desde el año 2022. Este pronunciamiento fue notificado tanto a la sostenedora como al Ministerio de Educación.

Pese a ello, a la fecha no se ha dictado la resolución complementaria que materialice dicho pronunciamiento y autorice el pago de la subvención del año 2022, manteniéndose el proyecto educativo sin los recursos que legítimamente le corresponden. Esta omisión afecta el cumplimiento del derecho a la educación de niños con necesidades educativas especiales, además de constituir una infracción al principio de eficacia administrativa y al deber de ejecución oportuna de los actos válidamente dictados.

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la autoridad enunciada, a fin de que informe el estado del proceso de dictación de la resolución complementaria correspondiente, a fin de materializar el pago adeudado por el año 2022, en cumplimiento del acto adoptado por el Consejo Nacional de Educación y en beneficio directo de la comunidad educativa involucrada.



De lo anterior, sírvase informar a la brevedad posible.

ALVARO CARTER F.
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.

